I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002055

DECRETO EXENTO N° 202/ /2023

Cerrillos, 29 DIC 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2858/2023; el Memorándum N°1000/791/2023 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1541/2023, N°202/1857/2023; el Expediente N°19605/2023 del Software Gestión Documental CeroPapel; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1541/2023, se aprobó las bases de la licitación pública denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENSERES PARA FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA", ID 324-182-LE23,** adjudicada al oferente **FRANCO CARBACHO.**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENSERES PARA FAMILIAS EN SITUACION DE EMERGENCIA", ID 324-182-LE23,** suscrito con fecha 26 de diciembre de 2023, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **FRANCO CARBACHO**, R.U.T. N° [redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, mediante Decreto Exento 202/1541/2023, se llamó a licitación denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENSERES PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA" ID 324-182-LE23,** y mediante Decreto Exento Nº 202/1857/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, se adjudicó dicha licitación al oferente don **FRANCO MARCELO CARBACHO DE LA PARRA,** cédula nacional de identidad N° [redacted]

SEGUNDO: Adjudicación.- Por el presente acto, don **FRANCO MARCELO CARBACHO DE LA PARRA**, ya individualizado, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2023

TERCERO: Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto asistir a las familias que por algún evento como desalojos judiciales u otras situaciones de emergencia, requieren de apoyo municipal para el traslado de piezas y/o enseres dentro de la comuna, fuera de la comuna y fuera de la región, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales y las Especificaciones Técnicas.

El prestador se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en su Oferta Económico y Técnica y demás requerimientos solicitados por el I.T.S de este servicio.

CUARTO: Plazo.- El plazo de duración del contrato será de 2 años o hasta agotar el presupuesto municipal, conforme lo establece el punto 1.13 de las Bases Administrativas Generales y el Decreto de Adjudicación.

QUINTO: Precio.- Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **$10.000.000**.- (diez millones de pesos) IVA incluido. El valor del servicio contratado se pagara de forma mensual conforme a los requerimientos realizados en el mes correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago del servicio por parte de la municipalidad, se realizará una vez que concurran los siguientes requisitos copulativos, conforme al punto 16 de las Bases Administrativas Generales:

- El Inspector Técnico del Servicio haya manifestado su conformidad con el servicio o bien adquirido, a través del respectivo informe fundado.
- El Inspector Técnico del servicio haya verificado el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa que presten los servicios en virtud del contrato suscrito.
- La empresa o contratado haga entrega de la factura al Inspector Técnico del servicio.
- En caso de que la factura venga mal extendida por fondo y/o forma, el Inspector Técnico deberá devolver la factura al proveedor la factura dentro del plazo de 7 días corridos a la recepción de la misma y su reingreso se contabilizará como primer día de entrega por parte del proveedor, en este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho o demás documentación adjunta por el proveedor.
- El apego a lo indicado en el punto N°23 de las Bases Administrativas Generales, respecto del cumplimiento de Las Normas Laborales.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- El oferente, don **FRANCO MARCELO CARBACHO DE LA PARRA**, garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante un Certificado de Fianza N°150709WEB-F, emitido por la empresa FINFAST S.A.G.R., por un monto que corresponde a la suma de $1.000.000. (un millón de pesos), con fecha de vigencia a contar del día 18 diciembre de 2023., con vencimiento el día 02 de marzo de 2026.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002055

DECRETO EXENTO N° 202/ /2023

OCTAVO: Supervisión del contrato.- La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), el cual será nombrado por La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de la Municipalidad de Cerrillos. según el Titulo Segundo, art. 27° y 28° del Reglamento de Inspectores Técnicos, sancionado por el Decreto Exento N° 202/1588/2010.

NOVENO: Sanciones.- Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en los puntos números 20 y 21.

DECIMO: Transparencia. - En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el oferente que se adjudicó la licitación es una persona natural.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta de gastos que corresponda según su naturaleza, del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GÓMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)
29/12/23

LORENA FACUSE ROJAS
Alcalde

LFR/TGT/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
OFERENTE
I.T.S (DIDECO)
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIREECIÓN JURÍDICA

CONTRATO

"SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENSERES PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

FRANCO MARCELO CARBACHO DE LA PARRA

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de dos mil veintitrés entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.255.000-5, representada por su alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS,** cédula nacional de identidad N° [ ] ambas domiciliadas en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos y don **FRANCO MARCELO CARBACHO DE LA PARRA**, cédula nacional de identidad N° [ ] domiciliado en [ ] comuna [ ] Santiago de Chile, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, mediante Decreto Exento 202/1541/2023, se llamó a licitación denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE ENSERES PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA" ID 324-182-LE23,** y mediante Decreto Exento Nº 202/1857/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, se adjudicó dicha licitación al oferente don **FRANCO MARCELO CARBACHO DE LA PARRA,** cédula nacional de identidad N [ ]

SEGUNDO: Adjudicación.- Por el presente acto, don **FRANCO MARCELO CARBACHO DE LA PARRA**, ya individualizado, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto asistir a las familias que por algún evento como desalojos judiciales u otras situaciones de emergencia, requieren de apoyo municipal para el traslado de piezas y/o enseres dentro de la comuna, fuera de la comuna y fuera de la región, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales y las Especificaciones Técnicas.
El prestador se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en su Oferta Económico y Técnica y demás requerimientos solicitados por el I.T.S de este servicio.

CUARTO: Plazo.- El plazo de duración del contrato será de 2 años o hasta agotar el presupuesto municipal, conforme lo establece el punto 1.13 de las Bases Administrativas Generales y el Decreto de Adjudicación.

QUINTO: Precio.- Por el servicio que se contrata en el presente instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar la suma total de **$10.000.000**.- (diez millones de pesos) IVA incluido. El valor del servicio contratado se pagara de forma mensual conforme a los requerimientos realizados en el mes correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago del servicio por parte de la municipalidad, se realizará una vez que concurran los siguientes requisitos copulativos, conforme al punto 16 de las Bases Administrativas Generales:
- El Inspector Técnico del Servicio haya manifestado su conformidad con el servicio o bien adquirido, a través del respectivo informe fundado.
- El Inspector Técnico del servicio haya verificado el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores de la empresa que presten los servicios en virtud del contrato suscrito.
- La empresa o contratado haga entrega de la factura al Inspector Técnico del servicio.
- En caso de que la factura venga mal extendida por fondo y/o forma, el Inspector Técnico deberá devolver la factura al proveedor la factura dentro del plazo de 7 días corridos a la recepción de la misma y su reingreso se contabilizará como primer día de entrega por parte del proveedor, en este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho o demás documentación adjunta por el proveedor.
- El apego a lo indicado en el punto N°23 de las Bases Administrativas Generales, respecto del cumplimiento de Las Normas Laborales.

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIREECIÓN JURÍDICA

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- El oferente, don **FRANCO MARCELO CARBACHO DE LA PARRA**, garantiza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante un Certificado de Fianza N°150709WEB-F, emitido por la empresa FINFAST S.A.G.R., por un monto que corresponde a la suma de $1.000.000. (un millón de pesos), con fecha de vigencia a contar del día 18 diciembre de 2023., con vencimiento el día 02 de marzo de 2026. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: Supervisión del contrato.- La Municipalidad de Cerrillos será representada ante el adjudicatario por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.), el cual será nombrado por La Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), de la Municipalidad de Cerrillos. según el Titulo Segundo, art. 27° y 28° del Reglamento de Inspectores Técnicos, sancionado por el Decreto Exento N° 202/1588/2010.

NOVENO: Sanciones.- Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en los puntos números 20 y 21.

DECIMO: Transparencia. - En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el oferente que se adjudicó la licitación es una persona natural.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIREECIÓN JURÍDICA

FRANCO CARBACHO

TAMARA GÓMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)